



LBR/MGL/sam

DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE INGRESO AL REGISTRO VOLUNTARIO DE FABRICANTE / IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PRESENTADA POR MACAYA INSUMOS INDUSTRIALES LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 22.11.2011 02301

VISTOS, estos antecedentes; la solicitud de ingreso al Registro Voluntario de Fabricante / Importadores de Elementos de Protección Personal, ingresada a este Instituto bajo la referencia N° 3511/11, con fecha de 22 de agosto de 2011 por D. Mauricio Macaya Jorquera, Representante Legal de Macaya Insumos Industriales Ltda.; ordinario N° 2128, de 22 de septiembre de 2011, de la Asesoría Jurídica de este Servicio, dirigido al Solicitante para que, en un plazo de 5 días, acompañe mayores antecedentes que permitan un adecuado pronunciamiento sobre su presentación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Ordinario N° 2128, de 22 de septiembre de 2011, de la Asesoría Jurídica de este Servicio, fue notificado a Macaya Insumos Industriales Ltda., con fecha 30 de septiembre de 2011, según Listado de Correo N°2557, de 27 de septiembre del mismo año.

SEGUNDO: Que, conforme al plazo señalado en el artículo 31 de la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, que ordena que para el caso de requerirse al solicitante antecedentes adicionales deben ser éstos incorporados en un plazo no superior a cinco días hábiles, al término de los cuales si así no se hiciera, se deberá tener por desistida la solicitud presentada

TERCERO: Que, el ordinario N°2.128, de 22 de septiembre 2011, fue notificado al solicitante el día 30 de septiembre de 2011, en consecuencia, el plazo de cinco días hábiles establecido por la Ley para acompañar los antecedentes adicionales, se encuentra extensamente vencido; y

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en los artículos 26 y 31 de la Ley N° 19.880; en el decreto Supremo N° 1876 de 1995, Ministerio de Salud; en los artículos 59° letra b), 60 y 61 letra b) del D.F.L. N° 1, de 2005; y 4° letra b), 10° letra b) y 52° del Decreto Supremo N° 1.222, de 1.996 del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades que me otorga el Decreto Supremo N°122 de 28 de diciembre de 2010, de la misma Secretaría de Estado. dicto la

RESOLUCIÓN:

1.- TÉNGASE POR DESISTIDA, la solicitud de ingreso al Registro Voluntario de Fabricante / Importadores de Elementos de Protección Personal, ingresada a este Instituto bajo la referencia N° 3511/11, con fecha de 22 de agosto de 2011 por D. Mauricio Macaya Jorquera, Representante Legal de Macaya Insumos Industriales Ltda., por no haber dado cumplimiento a lo exigido en el Ordinario N° 2128, de 22 de septiembre de 2011, de la Asesoría Jurídica de este Servicio, en el plazo que señala el artículo 31 de la Ley 19.880.

2.- La presente resolución podrá impugnarse por la vía del recurso de reposición ante el Director del Instituto de Salud Pública establecido en el artículo 10° de la Ley 18.575, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la resolución al interesado.

Notifíquese la presente resolución al solicitante, sea personalmente por un funcionario del Instituto de Salud Pública de Chile o por carta certificada, despachada a su domicilio ubicado en *Av. Buzeta N°4460, Cerrillos, Santiago*, en cuyo caso se entenderá notificada al tercer día hábil siguiente contado desde la recepción de la carta certificada por la Oficina de Correos que corresponda.

Anótese y comuníquese.



MARIA TERESA VALENZUELA BRAVO
DIRECTORA
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

- Macaya Insumos Industriales Ltda.
- Asesoría Jurídica.
- Salud Ocupacional
- Sección EPP (con antecedentes)
- Gestión de Trámites

Resol A1/N° 811
Ref.: 3511/11
17/11/2011

Transcrito fielmente
Ministro de fe